



EXPTE. D-

3386

/15-16



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Ref.: Proyecto de Ley declarando la emergencia sanitaria por dengue.

**EL H. SENADO Y LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1°: Declárase la emergencia en materia sanitaria y social en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires por el término de doce (12) meses, con la finalidad de resguardar la vida de las personas por el virus del dengue, zika o chikunguya.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Ministro de Salud a adoptar las medidas tendientes a reorganizar y planificar los aspectos de gestión, operativos y funcionales, de recursos humanos y materiales, del Sistema de Salud Pública provincial, ejecutar planes de contingencia y desarrollar políticas públicas interinstitucionales destinadas a fortalecer las infraestructuras necesarias para lograr la erradicación de los vectores transmisores de estas enfermedades y a remover patrones culturales que sostienen y promueven la convivencia de los vectores con las poblaciones humanas.

ARTÍCULO 5°: Firmar convenios con los municipios de la provincia a los efectos de actuar en forma inmediata concurrente y coordinada en las tareas de fumigación preventiva y de ataque, así como también en la deschatarrización y el desmalezamiento de terrenos baldíos y banquinas de rutas provinciales en las zonas de cercanía a poblaciones.

ARTÍCULO 6°: Facultar a los Municipios, durante el lapso temporal consignado en el artículo 1°a actuar en propiedades privadas en el marco de esta emergencia y al solo efecto de cumplir con las tareas señaladas en el artículo 5° de la presente, sin necesidad de una orden judicial, ni notificación a los propietarios, previa acta ante escribano público y debiendo guardar registro fílmico de lo actuado.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



ARTÍCULO 7°: Autorizar al Ministerio de Salud, en el marco de la emergencia declarada, a ejecutar las obras y contratar la provisión de servicios y suministros necesarios en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 3° de la Ley N° 11340.

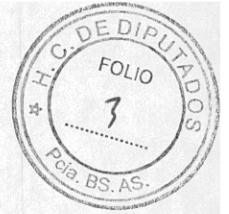
ARTÍCULO 8°: Facúltase al Ministerio de Economía a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten menester para cumplir con los objetivos establecidos en el marco de la emergencia declarada.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PABLO H. GARATE
Diputado
bloque Frente Renovador
H.C.D. Pcia. Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) brinda las pautas para combatir la afección objeto de la presente iniciativa. El dengue es la principal enfermedad viral transmitida por artrópodos en el mundo. Puede tener signos y síntomas leves pero, sin alarmar, y con la prudencia necesaria, también se conoce que puede ser grave y hasta causar la muerte. Cualquier persona puede enfermarse, independientemente de su edad, sexo, raza o clase social. No existe ninguna terapia específica para el dengue, y las iniciativas encaminadas hacia el control del vector y a la prevención de la picadura del mosquito *Aedes Aegypti* proporcionan mayores beneficios.

El mosquito que transmite el virus del dengue es el mismo que, al picar, transmite los virus zika y chikungunya, por lo que las tareas de eliminar los reservorios de agua, como macetas, tambores, tachos, neumáticos, baldes o cualquier otro recipiente que pudiera facilitar la formación de las larvas del mosquito, la fumigación tanto de ataque de larvas como preventiva, la deschatarización, son tareas que requieren de una adecuada planificación y control coordinada de ejecución entre el ámbito estatal provincial y los municipios, además de rapidez y eficacia.

A pesar de los casos numerosos en nuestra provincia, la tarea más importante desarrollada por el gobierno provincial ha sido la comunicacional. A nuestro entender no se ha tomado acabada conciencia del riesgo epidemiológico existente. Se requiere planificar y actuar de inmediato, no improvisar ni tapar huecos o ir detrás de los problemas.

Intendentes de municipios de distintas secciones de nuestra provincia han manifestado no tener los elementos necesarios para realizar la fumigación que corresponde, ni los recursos económicos para comprar los productos, ni las herramientas legales para poder actuar de inmediato en propiedades privadas que contienen cubiertas con agua, chatarra o malezas.

De ahí la necesidad de declarar la emergencia sanitaria, algo que si bien el Poder Ejecutivo en este caso específico puede hacer por Decreto ya que una ley marco así lo autoriza, entendemos que el articulado de la presente es más exhaustivo y brinda herramientas que hoy se requieren desde el ámbito municipal.

A nivel regional se elevó el alerta por el zika y el dengue no cede. El Gobierno bonaerense confirmó que hay 54 casos confirmados, más otros 44 sospechosos de chikungunya.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

De acuerdo a lo informado oportunamente por las autoridades del Poder Ejecutivo las 54 personas afectadas por el virus del dengue fueron asistidas y se recuperan favorablemente, al tiempo que se realizaron acciones de control de foco en sus domicilios y barrios, tal lo indicado en el Plan Provincial de Control de Dengue vigente. La mayor parte de los pacientes reside en el primero y segundo cordón del Conurbano, aunque también se registraron algunos casos aislados en el interior de la provincia.

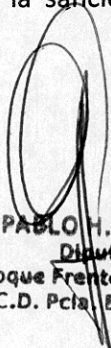
La mayoría de las personas a las que se les confirmó el diagnóstico de dengue registran antecedente de viajes al Paraguay, Misiones, Formosa, Brasil, Cuba, Guatemala y otros destinos, en ese orden de frecuencia. En cuanto a los 44 casos sospechosos de chikungunya que se encuentran en estudio, 22 registran antecedentes de viaje a países como Paraguay, Brasil, Guatemala, Costa Rica, Estados Unidos y otras provincias argentinas.

Para prevenir tanto la infección del dengue como la del zika y el chikungunya, las tres transmitidas por el *Aedes aegypti*, las autoridades bonaerenses reiteraron la necesidad del compromiso de los ciudadanos para eliminar el mosquito. Por eso, pidieron que la gente descacharrice, tape los recipientes que no se pueden tirar, limpie las canaletas y haga trabajos para desmalezar.

Entendemos que más allá del pedido a la colaboración de la población, el Estado debe tener un rol más activo ante esta epidemia que es una verdadera emergencia, como por ejemplo desmalezar los baldíos, banquetas de rutas, descacharrizar.

Para esto, como lo señalamos párrafos anteriores, hay que realizar una tarea concurrente y complementaria con los distintos municipios bonaerenses, muchos de los cuales no poseen el equipamiento necesario para la fumigación, los recursos humanos capacitados o la capacidad económica y financiera para adquirir los productos químicos necesarios para el ataque y la prevención.

Por todo lo expuesto, agradezco a los señores legisladores la sanción de la presente ley.


PABLO H. GARATE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C.D. Pcia. Buenos Aires